

Honorable Cámara de Diputados

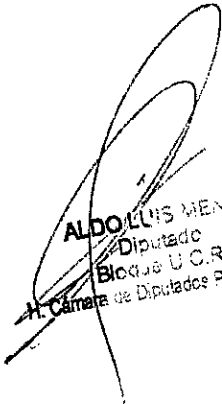
Provincia de Buenos Aires

### Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### Resuelve

Declarar de Interés Legislativo la iniciativa conjunta de la Municipalidad de La Plata (expresada a través del Consejo de la Mujer de la Comuna) la Fundación "Volver a Empezar" y la escuela de modelos "Francy Lezcano", referida a la organización de un Desfile de Modas de talles XXL (extra grandes) que se desarrollará en el Pasaje Dardo Rocha de la ciudad de La Plata el 6 de Octubre de 2.010, bajo el lema "XXL. Que nadie talle tu cuerpo" y el sublema "La discriminación también es violencia", con el objeto de concientizar acerca de la importancia y necesidad de que se cumpla la Ley de Talles N° 12.665, contribuir al desarrollo integral de las mujeres, la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la libertad de elección.

  
ALDO LUIS MENONI  
Diputado  
Bloque U.C.R.  
H. Cámara de Diputados Pcia. B.A.S.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

## Fundamentos

En Diciembre del año 2.005 entró en vigencia la Ley 12.665, conocida popularmente como Ley de Talles.

Con fecha 24 de febrero de 2.009, el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, mediante decreto N° 866, designó como autoridad de aplicación al Ministerio de la Producción, a través de la Dirección Provincial de Comercio, dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio, Minería y Actividades Portuarias.

En los considerandos del referido acto administrativo se indica que:

- con “la citada Ley se pretende regularizar la disponibilidad de todos los talles para ropa de mujer adolescente;
- Que la normativa pretende ser un aporte para la lucha contra la bulimia y la anorexia;
- Que surge con claridad del texto legal, que si bien el objetivo es de protección a la salud, para cumplirlo debe tenerse presente que la tarea debe ser implementada con sustento en la normativa de aplicación para la defensa del consumidor y sus principios tuitivos, basados en la protección a la salud e integridad, en la libertad de elección, en condiciones de trato digno, equitativo e información adecuada y veraz;
- Que la Ley Provincial N° 13.133, fue promulgada en el mes de diciembre del 2003, con posterioridad a la sanción de la Ley Provincial 12.665 y a sus disposiciones de Orden Público (...) y por lo tanto, la reglamentación debe adecuarse a la citada Ley.

Efectivamente, la Ley 13.133 establece las bases legales para la defensa del consumidor y del usuario según los términos del artículo 38° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto establecer las reglas de las políticas públicas y los mecanismos administrativos y judiciales para la efectiva implementación en el ámbito provincial:

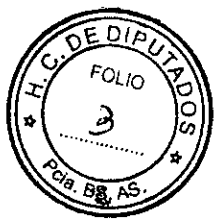
- a) De los derechos de los consumidores y usuarios reconocidos en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- b) De las normas de protección consagradas en la Ley Nacional de Defensa del Consumidor y disposiciones complementarias, sin perjuicio de las competencias concurrentes de la Autoridad Nacional de Aplicación.

Por otra parte, en el CAPITULO I- ACCESO AL CONSUMO- Artículo 4, se señala:

Las políticas del gobierno deben garantizar a los consumidores y usuarios.

- a) El acceso al consumo en condiciones de trato digno y equitativo, sin discriminaciones ni arbitrariedades por parte de los proveedores.
- b) La protección efectiva contra las prácticas que puedan perjudicar la posibilidad de los consumidores de elegir en el mercado.
- c) La competencia leal y efectiva, a fin de brindar a los consumidores la posibilidad de elegir variedad de productos y servicios a precios justos.
- d) El permanente abastecimiento por parte de los prestadores de bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades corrientes de la población.

Independientemente de ello, aún cuando la normativa legal existente en la Provincia de Buenos Aires contempla la existencia u stock de todos los talles y la correcta



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

marcación de los mismos, en la práctica resulta una realidad irrefutable la dolorosa circunstancia que -a la hora de buscar vestimenta adecuada- sufren las mujeres, fundamentalmente las adolescentes, que requieren medidas especiales o simplemente algo más grandes de las que habitualmente se encuentran en el mercado.

Me permito reiterar que la Ley de talles surgió con la finalidad de lograr que los diseñadores y fabricantes de indumentaria adecuen su producción para lograr que los comerciantes ofrezcan al público prendas y modelos en todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas de la mujer adolescente, contribuir a evitar severos desórdenes alimenticios y terminar con la discriminación y presión social que padecen las adolescentes que no responden a los "cánones de belleza" aplicados arbitrariamente. La mayoría de ellas no posee el "cuerpo perfecto" que constantemente se promueve como modelo o estereotipo de mujeres que permanentemente se publicita.

Basta acceder la información contenida o difundida por diversos medios de comunicación, para comprobar que representantes de diversas Organizaciones no Gubernamentales han podido comprobar las múltiples irregularidades que se dan en las etiquetas identificatorias para marcar los talles de la indumentaria en general. La ley estipula, en su artículo 3 que: la confección textil deberá realizarse conforme al sistema de talles normalizados para la indumentaria dispuesto en las normas IRAM 75310 (talles obligatorios del 38 al 48, con sus medidas corporales).

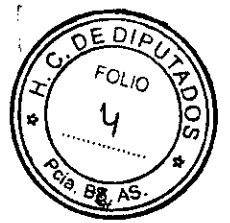
Vinculado al evento que nos ocupa este año se llevará a cabo la segunda edición en el Centro Cultural Pasaje Dardo Rocha y la entrada será libre y gratuita.

El Sr. Federico Denapolle, perteneciente a la Asociación Civil "Volver a Empezar", ONG organizadora -junto con la Municipalidad de la ciudad de La Plata y Escuela de modelos Francy Lezcano- del desfile que motiva la presentación del presente proyecto, llamado "Que nadie talle tu cuerpo. La discriminación también es violencia" remarcó: "Vimos que mucha gente sufre por violencia emocional y discriminación, vinculado a la autoestima (...)."Existe una cuestión cultural y de mercado muy fuertes, de poder cumplir y tener como modelo un parámetro de belleza, de talle, de cuerpo. (...) la idea es empezar a romper esas estructuras y esos modelos impuestos de la belleza y la estética".

"No se necesita ser 90-60-90 para estar en una pasarela, aseguró Francy Lezcano. "Un vestido lo puede pasar cualquier persona, no importa si es flaca o gorda, alta o petiza. Lo que importa es la actitud, las ganas (...) para mi ser modelo es saber lucir una prenda y lograr que el que está del otro lado diga: yo quiero esta prenda porque se ve hermosa".

Sr. Presidente, no tengo dudas que los cambios que -en este aspecto- necesitamos como sociedad, requerirán indefectiblemente de la modificación de pautas culturales y que ello implica un proceso y que requerirá de tiempo. En la actualidad muchos hombres y mujeres están preocupados por su apariencia física, pero que ello no debe jamás constituir el punto central, no debe ir más allá del cuidado necesario para vivir saludablemente y evitar enfermedades.

Me permito afirmar que quienes caminen por esa pasarela serán **mujeres argentinas protagonistas de la vida real**. No hace falta sabiduría para descifrar que los seres humanos son en sí mismos infinitamente bellos por sus capacidades, por sus fortalezas, por sus buenos sentimientos, por los valores humanos, éticos y morales expresados en el particular modo de ser y actuar de cada uno. Nacer con ciertos atributos



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

naturales es un regalo circunstancial de la existencia, pero no siempre hace a la esencia y calidad de personas que buscamos para amar y compartir.

Debemos -desde la infancia- enseñar a los niños y niñas que son valiosos por su interior y ayudarlos para que aprendan a ver el interior de cada quien.

En medio de una sociedad de consumo muchas veces superficial que permanentemente implanta modelos, de los anuncios publicitarios que saturan a los jóvenes y de los riesgos que ello conlleva, resulta apropiado rescatar la importancia de este evento, agradecer y felicitar a sus organizadores que con su impronta y dedicación contribuirán a generar conciencia, promoverán el cumplimiento de la Ley 12.665 y la reflexión de la sociedad. Corresponde también, enfatizar que el desarrollo de estas actividades resulta esencial para que las personas acepten su contextura física y la de los demás tal cual es: una obra de la naturaleza, única, irrepetible, poseedora de una identidad y personalidad propia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de esta iniciativa.

ALDO LUIS MENSÍ  
Diputado  
Bloque U.C.R.  
H. Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires